

San José del Fragua, 15 de octubre de 2020

Radicación: 186104089001-2019-00200-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Eliberto Moreno Trejos
Auto: Interlocutorio Civil No. 092

Con base en la demanda y en el título allegado, mediante providencia del 23/Ene/2020 se libró mandamiento de pago, el cual fue notificado al demandado el 15/Sep/2020. El demandado dentro de los términos concedidos¹ no realizó el pago ni propuso excepciones.

El título valor reúne los requisitos legales² y del mismo se desprende una obligación clara, expresa y exigible como título ejecutivo³.

Como el ejecutado no propuso excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y la condena en costas.⁴

Con fundamento en lo expuesto, el Despacho,

Resuelve:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2º.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP.

3º.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

4º.- Condenar en costas al demandado. Por Secretaría tásense.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

CI

Firmado Por:

**JUAN CARLOS BARRERA PEÑA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN JOSE DEL FRAGUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07e0030b74d1b29db3873a3a41e9a58a03279e007e65e7b4d979fa55a7232c3**

Documento generado en 15/10/2020 01:45:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ CGP, art. 431 y 442 num. 1º

² C. Co., art. 621 y 709

³ CGP, art. 422

⁴ CGP, art. 440 inc. 2º